

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 21 de Julio del 2021

## RESOLUCION N° 000006-2021-PRE/INDECOPI

### VISTOS:

Los memorándums N° 000387-2021-GEG/INDECOPI y N° 441-2021-GEG/INDECOPI, los Informes N° 000034-2021-OAJ/INDECOPI y N° 00067-2021-OAJ/INDECOPI, el memorándum N° 000103-2021-OAJ/INDECOPI; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la Entidad está obligada a designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del Indecopi y como tal, el representante institucional;

Que, el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, respectivamente, señalan que la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la institución, responsable de supervisar la marcha institucional; y que es una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, las que se deriven de las normas sectoriales;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio de Indecopi N° 055-2006-INDECOPI-DIR del 05 de junio de 2006, se designó a la señora Karim Salazar Vásquez, jefa del Área de Servicios de Atención al Ciudadano, como funcionaria responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, conforme al literal p) del artículo 68 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de ejecutar las acciones vinculadas al acceso a la información pública;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia Ejecutiva del Indecopi, dar por concluida la designación de la señora Karim Salazar Vásquez y designar en su lugar al/a la jefe/a de Oficina de Administración y Finanzas como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público, en el marco de la normativa vigente sobre a materia;

Con el visto bueno de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Karim Salazar Vásquez, como responsable de brindar la información requerida por los ciudadanos en aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 2.-** Designar al/a la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia General realice las acciones necesarias para fortalecer a la Oficina de Administración y Finanzas, respecto al personal con conocimiento en la materia, con la finalidad que pueda desarrollar la labor encomendada como responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**Artículo 4.-** Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), bajo responsabilidad deben facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada como consecuencia en los artículos precedentes, dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del INDECOPI ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Hania Pérez de Cuellar Lubienska**  
Presidenta Ejecutiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

San Borja, 15 de Febrero del 2022

## RESOLUCION N° 000019-2022-PRE/INDECOPI

### VISTOS:

El Memorándum N° 263-2021-DCR/INDECOPI, el Memorándum N° 747-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 520-2021-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 99-2022-OAJ/INDECOPI, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la máxima autoridad de la Entidad está obligada a designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 del precitado Reglamento establece que las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad; adicionalmente se indica que la designación de dichos funcionarios se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, establece que el presidente del Consejo Directivo es la autoridad interna de mayor nivel jerárquico del INDECOPI y como tal, el representante institucional;

Que, el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, respectivamente, señalan que la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad de la institución, responsable de supervisar la marcha institucional; y que es una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva las que se deriven de las normas sectoriales;

Que, a través de la Resolución N° 00006-2021-PRE/INDECOPI se designó a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 182 -2019-INDECOPI/COD, publicada el 30 de diciembre de 2019, se designó a los funcionarios responsables para atender los pedidos de información que se formulen



Firma Digital  
Indecopi  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por ARRIETA RAMOS Sandra Mirella FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2022 19:54:12 -05:00



Firma Digital  
Indecopi  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ARTEAGA Editha Mariela FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2022 18:38:46 -05:00



Firma Digital  
Indecopi  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por PASTOR PAREDES Milagritos Pilar FAU 20133840533 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2022 18:34:28 -05:00



Firma Digital  
Indecopi  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Firmado digitalmente por SALARDI BRAMONT Carmen Lucy FAU 20133840533 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 11.02.2022 18:03:03 -05:00

conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el ámbito de las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, conforme al Memorándum N° 263-2021-DCR/INDECOPI, la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales solicita la actualización de la precitada resolución debido a cambios en el personal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 520-2021-OAJ/INDECOPI e Informe N° 99-2022-OAJ/INDECOPI, concluye que corresponde a la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI, modificar la Resolución N° 00006-2021-PRE/INDECOPI, así como, dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 182-2019-INDECOPI/COD a fin de actualizar la relación de los funcionarios responsables para atender los pedidos de información que se formulen conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a su Reglamento, en el marco del artículo 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión de Oficinas Regionales y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; el artículo 10 y el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por la Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 00006-2021-PRE/INDECOPI, conforme a la siguiente redacción:

*“Artículo 2.- Designar al/a la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionario/a responsable de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en la sede central.”*

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la designación de los funcionarios responsables para atender las solicitudes de información que se formulan al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 182-2019-INDECOPI/COD.

**Artículo 3.-** Designar como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en el ámbito de las Oficinas Regionales y Sedes Desconcentradas, conforme al siguiente detalle:



<b>Nº</b>	<b>Oficina Regional o Sede</b>	<b>Responsable designado</b>
1	Amazonas	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Amazonas
2	Ancash – Sede Chimbote	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Ancash, Sede Chimbote
3	Ancash – Sede Huaraz	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Ancash, sede Huaraz
4	Apurímac	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Apurímac
5	Arequipa	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Arequipa
6	Ayacucho	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Ayacucho
7	Cajamarca	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Cajamarca
8	Cusco	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Cusco
9	Huancavelica	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Huancavelica
10	Huánuco	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Huánuco
11	Ica	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Ica
12	Junín sede La Merced	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Junín, sede La Merced
13	Junín sede Huancayo	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Junín, sede Huancayo
14	La Libertad	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI La Libertad
15	Lambayeque	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Lambayeque
16	Loreto	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Loreto
17	Madre de Dios	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Madre de Dios
18	Moquegua	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Moquegua
19	Pasco	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Pasco
20	Piura	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Piura
21	Puno	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Puno
22	San Martín	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI San Martín
23	Tacna	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Tacna
24	Tumbes	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Tumbes
25	Ucayali	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Ucayali
26	Vraem	Jefe/a de la Oficina Regional del INDECOPI Vraem
27	Sede Lima Norte	Jefe/a de la sede del INDECOPI Lima Norte

**Artículo 4.-** Los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), bajo responsabilidad deben facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Julián Fernando Palacín Gutiérrez**  
Presidente Ejecutivo

San Borja, 14 de Mayo de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 000427-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000332-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 442, el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Oficina de Administración y Finanzas es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las jefes/as de los órganos de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 000427-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que el señor Jorge Carlos Pastor Ballón cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (CAP 442) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000332-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la Gerencia General se encuentra facultada para designar al/a la jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto

Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor **JORGE CARLOS PASTOR BALLON** en el cargo de jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO**  
Gerente General(e)